



Ayuntamiento de  
Tres Cantos

Secretaría  
GFL/mtpa

## NOTIFICACIÓN

**D. GERARDO FERNANDEZ LLORENTE, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID).**

### NOTIFICA:

**Que con fecha 04 de Junio de 2020, a reservas de la aprobación definitiva del acta se adoptó por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria ACUERDO del tenor literal siguiente:**

**Nº 0321/2020.- DESARROLLO LOCAL.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ASECAT DE TRES CANTOS, PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO: ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL. PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE OCTUBRE 2020.**

Visto el informe del técnico de comercio Mar Jiménez Manso, de tenor literal siguiente:

#### “ANTECEDENTES:

*La concejalía de Desarrollo Económico y Empleo tiene entre sus objetivos:*

- *Promoción empresarial,*
- *Promoción comercial,*
- *Apoyo a los emprendedores*
- *Apoyo a los desempleados.*

*Para ello utiliza cuántas herramientas considera necesarias para lograr sus objetivos y pone en marcha las acciones que considera necesarias..*

*En este sentido tiene el objetivo de promocionar el comercio interior y las empresas de Tres Cantos, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia.*

*Entre las acciones que realiza, se encuentra el impulso de acciones promocionales en colaboración con las asociaciones empresariales más representativas del municipio dirigidas a incentivar el consumo, las ventas y a favorecer la consolidación empresarial.*

#### INFORME:

*En base a los antecedentes y en base a la ejecución del presupuesto municipal de 2020, se ha establecido un convenio de colaboración con las bases de subvención nominativa dirigido a la Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC), legalmente establecida en Tres Cantos, en el ámbito del artículo 22,2 a) de la Ley 38/2003, Ley general de subvenciones. No necesitando por tanto, procedimiento de concurrencia competitiva ni convocatoria pública.*

*La normativa aplicable es la siguiente:*

*La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 b) de la misma.*





**Ayuntamiento de  
Tres Cantos**

Secretaría  
GFL/mtpa

**NOTIFICACIÓN**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones.
- Bases de Ejecución para el presupuesto municipal en vigor (Acuerdo nº69/2019 de 14/11/2019)

*La Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC) es muy representativa en Tres Cantos.*

*El convenio de colaboración para que se otorgue la subvención nominativa a ASECATC, figura en el expediente, y en él se indica que dicha subvención nominativa, corresponderá al 80% del presupuesto inicial que presenten en el momento de la solicitud, con un importe máximo de 15.000 €, correspondientes al 80% de una base imponible máxima de 18.750 €*

*Se pone de manifiesto en este informe que existe consignación nominativa de la subvención a tramitar en el Presupuesto Municipal en vigor correspondiente al ejercicio 2020, por el siguiente importe: 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 100843348901.*

*Se ha obtenido informe jurídico previo e informe de fiscalización previa.  
Se ha practicado retención de crédito con cargo a la partida 100843348901 por importe de 15.000 €.*

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la **Concejal Delegada de Desarrollo Económico y Empleo** sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la firma del convenio con la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE TRES CANTOS (ASECATC), con CIF: G86610136 y domicilio en Sector Escultores 5-bajo TRES CANTOS.

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE TRES CANTOS (ASECATC), con CIF: G86610136 y domicilio en Sector Escultores 5-bajo TRES CANTOS. por importe de 15.000 euros mediante la firma del convenio de colaboración para la promoción comercial y empresarial de Tres Cantos.

**TERCERO:** Publicar el acuerdo primero en la Web municipal, en el tablón de anuncios digital y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO:** Dar traslado externo a: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE TRES CANTOS (ASECATC), con CIF: G86610136 y domicilio en Sector Escultores 5-bajo TRES CANTOS.

**QUINTO:** Dar traslado interno a: Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, Técnico de comercio y Unidad de Gestión de Subvenciones.

*Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos*

Fecha, firma y huella digital al margen